Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00243-00.
Confirmación. 749410.

Por reunir los requisitos legales, el juzgado ordena:

1. Admitir la acción de tutela de José Leonardo Rubio Cruz, contra Porvenir Fondo de Pensiones y Cesantías y Compensar E.P.S.

2. Vincular al Ministerio de Trabajo, a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y de Protección Social, y a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –ADRES-.

3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del **término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación**, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.

4. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

El Juez (E),

Camilo Andrés Báquero Aguilar